



Resolución Directoral

Miraflores, ³⁰ de ^{Diciembre}..... de 2015

VISTO:



El Expediente N° 15-017424-001, que contiene el Informe N° 350-OSGM-HEJCU-2015 y el Memorando N° 399-OSGM-HEJCU-2015 emitidos por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento; el Informe N° 550-OL-HEJCU-2015 emitido por la Oficina de Logística; los Memorandos N° 819-2015-OEA-HEJCU y N° 822-2015-OEA-HEJCU, y el Informe N° 110-2015-OEA-HEJCU emitidos por la Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe Legal N° 198-2015-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades (en adelante la "Ley"); y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF, N° 080-2014-EF y N° 261-2014-EF respectivamente (en adelante el "Reglamento");

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2015-DG-HEJCU se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" correspondiente al año fiscal 2015 (en adelante "PAC 2015"), y mediante Resolución Directoral N° 064-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 114-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 151-2015-DG-HEJCU, Resolución Directoral N° 185-2015-DG-HEJCU y Resolución Directoral N° 214-2015-DG-HEJCU sus modificatorias;

Que, en el PAC 2015 se programó la ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2015-DG-HEJCU se conformó el Comité Especial a cargo de la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, con Resolución Directoral N° 004-2015-DG-HEJCU se delegó al funcionario de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" durante el ejercicio presupuestal 2015, facultades y atribuciones, entre otros, de aprobar los expedientes de contratación y bases del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, de Adjudicación Directa Pública y Selectivas;



Que, a través de la Resolución Administrativa N° 235-2015-OEA-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 045-2015-HEJCU, y mediante Resoluciones Administrativas N° 238-2015-OEA-HEJCU, N° 284-2015-OEA-HEJCU y N° 318-2015-OEA-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas; ambas relacionadas al Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por un monto referencial de Veintiún Mil Dieciséis con 60/100 Soles (S/. 21, 016.60);

Que, conforme al calendario de actividades, con fecha 27 de octubre de 2015 se convocó el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; quedando desierto por falta de propuesta válida, conforme se colige del Acta de fecha 06 de noviembre de 2015 suscrita por el Comité Especial a cargo de referido Proceso de Selección;

Que, a través del Memorando N° 819-2015-OEA-HEJCU de fecha 28 de octubre de 2015, la Oficina Ejecutiva de Administración designa como Inspector de la Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862 al Sr. Edson Christopher Lagos Solís, integrante de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; que cuenta con el asesoramiento por Servicio de Terceros de un Ingeniero Civil, de acuerdo con lo solicitado por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento mediante Informe N° 350-OSGM-HEJCU-2015, y autorizado por la Oficina Ejecutiva de Administración con Memorando N° 822-2015-OEA-HEJCU;

Que, con Memorando N° 399-OSGM-HEJCU-2015 la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en calidad de área usuaria, expresa que habiendo quedado desierto el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y estando a la designación del Inspector de Obra, no resulta necesaria la contratación de un Supervisor de Obra, solicitando la cancelación del referido Proceso de Selección;

Que, mediante Informe N° 550-OL-HEJCU-2015 la Oficina de Logística concluye que el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", en consideración a lo dispuesto por la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, en expresar conformidad y solicita se emita el acto administrativo que formalice la cancelación citado Proceso de Selección;

Que, el artículo 190 del Reglamento establece que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo;

Que, el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala para la contratación de obras que cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a Cuatro Millones Trescientos Mil Y 00/100 Soles (S/. 4 300 000,00) el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras;



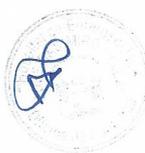


Que, mediante Resolución Directoral N° 149-DG-HEJCU-2015 se aprobó el Expediente Técnico: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862, cuyo presupuesto total asciende a Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete con 23/100 Soles (S/. 1' 187, 617.23), el mismo que cuenta con la conformidad del Departamento de Patología Clínica, de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de este nosocomio;

Que, conforme lo descrito en el párrafo precedente el Expediente Técnico: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862, contempla los siguientes componentes: Infraestructura, Equipamiento y Supervisión, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
i) Infraestructura	495, 991.87
ii) Equipamiento	670, 608.76
iii) Supervisión	21, 016.60

Que, de la misma forma, a través del Informe N° 110-2015-OEA-HEJCU la Oficina Ejecutiva de Administración otorga conformidad para la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



Que, el artículo 34 de la Ley dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, establece que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 79 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;



Que, de otro lado, es menester indicar que el artículo 46 de la Ley establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son los responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 198-2015-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento;



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 023-2015-HEJCU para la "Contratación del Servicio de Supervisor de Obra: Ampliación, Remodelación y Equipamiento de los Servicios del Departamento de Patología Clínica del HEJCU – SNIP 172862" – 3^{ra} Convocatoria para el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del Proceso de Selección, en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación en el SEACE de la Resolución, en cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZORBG/CFGV/MGS

DISTRIBUCION

- Of. Ejec. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Logística (2)
- Comité Especial
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUELA VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
CMP 13552